

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0385-85-AG/DGRAAR**

Lima, 4 de Julio de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Ica, sobre reversión de terrenos eriazos, existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del sector denominado PAMPA DE CALIFORNIA del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral No. 146-85-DR-VII-Ica de fecha 02 de abril de 1985, la Dirección Regional Agraria VII Ica, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, declaró revertidas al dominio del Estado la extensión superficial de 2,442.00 has. de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del sector denominado PAMPA DE CALIFORNIA del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que la citada Resolución Directoral, ha quedado consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2,442.00 has. (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS HECTAREAS) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del sector PAMPA DE CALIFORNIA del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

**Segundo.**— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Tercero.**— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 387-85-AG/DGRAAR**

Lima, 4 de Julio de 1985.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria II-Piura, relativo a la determinación de terrenos eriazos existente en el predio rústico "SANTA ANA", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial No. 3123-72-AG de fecha 16 de Junio de 1972 y en aplicación de los Artículos 192 y 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, se declara entre otros predios que pertenecen al dominio público las tierras eriazas existentes en el predio rústico "Santa Ana" con 111,821 Has. 9,000 m<sup>2</sup>., ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, con los linderos y medidas perimétricas que corresponden al plano y memoria descriptiva de linderos que forman parte integrante de dicho expediente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Ministerial, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 25 de Mayo de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, el Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y de Aguas para Irrigaciones, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo No. 019-84-AG de fecha 5 de Abril de 1984, establece que las tierras eriazas deben ser incorporadas al patrimonio de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para su respectiva concesión a terceros;

Estando a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico acotado y Artículo 6º del Decreto Supremo No. 019-84-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 111,821 Has. 9,000 m<sup>2</sup>. (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO HECTAREAS, NUEVE MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico "SANTA ANA", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

**Artículo Segundo.**— La Dirección Regional Agraria II-Piura, solicitará a la Jefatura del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los Asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del citado predio a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

**Artículo Tercero.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.